



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**CONTRATO DE INVERSIÓN CELEBRADO CON
CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A.**

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión que celebran de una parte la **Municipalidad de Miraflores**, representada por su Gerente de Administración y Finanzas, señora **Sofía Eva Ríos Rosales**, autorizada por Resolución de Alcaldía N° 369-2017-A/MM, de fecha 06 de julio de 2017, con domicilio en Av. Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, Perú y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - **PROINVERSIÓN**, representada por su Director Ejecutivo, señor **Álvaro Enrique Quijandría Fernández**, designado por Resolución Suprema N° 036-2016-EF, de fecha 21 de noviembre de 2016, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, Perú; ambos en representación del Estado Peruano y a quienes en adelante se les denominará el "**ESTADO**"; y de la otra parte **CONCESIÓN ESTACIONAMIENTOS MIRAFLORES S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20549412263, con domicilio en Jr. Mariscal La Mar N° 991, Piso 6, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, Perú, representada por su Gerente General señor **Jorge Ignacio Schwalb Helguero**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10803439 y su Apoderada señora **María Patricia Mendoza Franco**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08256174; según poder que se encuentra inscrito en la Partida N° 12902265 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a quien en adelante se le denominará el "**INVERSIONISTA**", de acuerdo al Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento de una Playa de Estacionamiento Subterránea de Tres Niveles, de fecha 12 de setiembre de 2012, celebrado entre el Estado peruano, a través de la **Municipalidad de Miraflores** y el **INVERSIONISTA**, en adelante denominado "**CONTRATO DE CONCESIÓN**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2015, el **INVERSIONISTA** ha solicitado la suscripción del Contrato de Inversión a que se refiere el Decreto Legislativo N° 973, para acogerse al beneficio previsto en la referida norma, en relación con las inversiones que realizará para el desarrollo del Proyecto denominado "Playa de Estacionamiento bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", en adelante referido como el **PROYECTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- En concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 973, el **INVERSIONISTA** se compromete a ejecutar inversiones, por un monto de US\$ 10 356 268,00 (Diez Millones Trescientos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Ocho y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en un plazo de once (11) meses y veintidós (22) días, contado a partir del 23 de diciembre de 2015, fecha de solicitud de suscripción del presente Contrato de Inversión, hasta el 15 de diciembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.3 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30056.

Las inversiones referidas en el párrafo anterior se ejecutarán tomando como referencia el Cronograma de Ejecución de Inversiones que como Anexo I forma parte del presente Contrato y que comprende las obras, labores, adquisiciones, etc., para la puesta en marcha o inicio del **PROYECTO**.



Handwritten initials and a checkmark.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

CLÁUSULA TERCERA.- El **INVERSIONISTA** podrá solicitar se ajuste el monto de la inversión comprometida, así como el plazo de ejecución del compromiso de inversión a efectos de compensar los imprevistos y economías en la ejecución del **PROYECTO**, en concordancia con las disposiciones establecidas en el **CONTRATO DE CONCESIÓN**. El ajuste en el monto de inversión comprometida y/o en el plazo de ejecución del compromiso de inversión será aprobado mediante la suscripción de una adenda modificatoria al presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- El control del Cronograma de Ejecución de Inversiones será efectuado por la **Municipalidad de Miraflores**.

CLÁUSULA QUINTA.- Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente Contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

1. El inicio de las operaciones productivas, según lo definido en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 973, antes del cumplimiento del plazo mínimo a que se refiere el Inciso b) del Numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973.
2. La resolución u otra forma de terminación del **CONTRATO DE CONCESIÓN**, Convenio con el Estado o la caducidad de la Autorización que permite desarrollar el proyecto de inversión a que se refiere la Cláusula Primera.

CLÁUSULA SEXTA.- El incumplimiento del compromiso de inversión y/o de la culminación del **PROYECTO** al término del plazo de vigencia del presente Contrato, así como el acaecimiento de algunas de las causales de resolución de pleno derecho previstas en la Cláusula Quinta constituirán el goce indebido del Régimen Especial de Recuperación Anticipada.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Cualquier litigio, controversia o reclamación, relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente Contrato, será resuelta mediante arbitraje de derecho.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, mediante la constitución de un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará a uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercer árbitro. Los árbitros quedan expresamente facultados para determinar la controversia materia del arbitraje.

Si una parte no nombra árbitro dentro de los diez (10) días de recibido el requerimiento de la parte o partes que soliciten el arbitraje o si dentro de un plazo igualmente de diez (10) días, contado a partir del nombramiento del último árbitro por las partes, los dos árbitros no consiguen ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro, la designación del árbitro faltante será hecha, a petición de cualquiera de las partes por la Cámara de Comercio de Lima.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contado desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.



Handwritten initials: JS and H.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente Cláusula serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

CLÁUSULA OCTAVA. - El **INVERSIONISTA** señala como su domicilio el indicado en la introducción del presente contrato, donde se le considerará siempre presente. Los avisos y notificaciones dirigidas al domicilio indicado se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (03) originales de igual contenido, en Lima, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año 2017.

Por el **INVERSIONISTA**



 Jorge Ignacio Schwalb Helguero
 Gerente General



 María Patricia Mendoza Franco
 Apoderada

Por **PROINVERSIÓN**




 Enrique Quijandría Fernández
 Director Ejecutivo
 Agencia de Promoción de la
 Inversión Privada - PROINVERSIÓN

Se culmina la suscripción del presente Contrato, a los 15 días del mes de Setiembre del año 2017.

Por la **Municipalidad de Miraflores**

 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**


 Soledad Pacheco Rosales
 Gerente de Administración y Finanzas
 Municipalidad de Miraflores



